

## **CUESTIONARIO SOBRE LAS POLÍTICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

### **ANTECEDENTES**

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una prioridad estratégica para los gobiernos de un gran número de países todo el mundo. Y los datos son un componente fundamental a ese respecto puesto que las aplicaciones de IA dependen de las técnicas de aprendizaje automático que utilizan datos para la configuración y validación.

Hoy se plantea la necesidad de crear capacidad, sensibilizar a la sociedad y tomar medidas normativas en materia de inteligencia artificial, y de determinar si es necesario modificar el sistema de propiedad intelectual (PI) en respuesta a los avances que se van produciendo en ese ámbito. Los Estados miembros han pedido a la OMPI que sea un foro de debate sobre la IA y las políticas de PI, sin dejar de lado la cuestión de los datos. Con ese fin, la Organización ha iniciado un diálogo abierto sobre los datos, la IA y la PI, ha elaborado un borrador de documento temático<sup>1</sup> y tiene previsto continuar ese diálogo los días 11 y 12 de mayo de 2020 en Ginebra.

### **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Con el fin de contribuir a ese debate, la OMPI quiere recopilar información nacional y regional sobre estrategias, marcos y legislación relacionados con la IA, los datos y la PI.

El objetivo del presente cuestionario es hacer un inventario de los diferentes marcos normativos e instrumentos nacionales y regionales aplicables a la IA/los datos y la PI.

A partir de un resumen de las respuestas que se reciban en relación con el cuestionario se elaborará un documento de acceso público para facilitar el intercambio de información. La información personal proporcionada, como los datos de contacto de las personas, no se pondrá a disposición del público y podrá ser utilizada exclusivamente por la División de Políticas de Inteligencia Artificial para exponer los resultados del cuestionario y recabar más información en el futuro.

Les rogamos que envíen el cuestionario cumplimentado, incluidas las respuestas nulas, a [ai2ip@wipo.int](mailto:ai2ip@wipo.int).

---

<sup>1</sup> [https://www.wipo.int/about-ip/es/artificial\\_intelligence/call\\_for\\_comments/index.html](https://www.wipo.int/about-ip/es/artificial_intelligence/call_for_comments/index.html)

## ESTRATEGIAS NACIONALES

1. ¿Tiene su país una estrategia nacional/regional de IA?

- No  
 Sí  
 Solo en forma de proyecto/propuesta  
 No sé

2. En caso afirmativo, ¿Se contempla la PI en la estrategia de IA indicada en su respuesta a la primera pregunta?

- No  
 Sí  
 Solo en forma de proyecto/propuesta  
 No sé

3. Proporcione detalles de la estrategia de IA indicada en su respuesta a la primera pregunta (nombre, breve descripción, año, página web, nombre del organismo competente y, si procede, su relación con la PI).

En agosto de 2019, el Presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera Echeñique, encargó al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación elaborar una Política Nacional de IA y un Plan de Acción de IA. Esto, con el objeto de empoderar a los chilenos y chilenas en el uso y desarrollo de la IA, propiciando el debate sobre sus consecuencias éticas, legales económicas y sociales.

La Política, cuyo texto está aún en desarrollo, está dividida en 3 ejes: (i) Factores Habilitantes, que comprende infraestructura, datasets y capital humano o talento; (ii) Uso y Desarrollo de la IA, que incluye determinar el estado de avance del desarrollo y oferta de la IA y del uso y demanda de la misma, con el fin de crear un ecosistema activo y conectado de oferentes y demandantes de esta tecnología; y (iii) Ética, que comprende discusiones sobre ética y responsabilidad, aspectos regulatorios, e impactos económicos y sociales de la IA en el mercado del trabajo, el género, la desigualdad y el medio ambiente, entre otros. En este último eje están comprendidas las recientes discusiones en materia de PI, al igual que las relativas a protección de datos personales, responsabilidad, discriminación, ciberseguridad, entre otras.

Según la planificación actual, la Política será lanzada durante el 2020. Sin embargo, el cumplimiento de este plazo está sujeto a la ejecución del proceso de participación ciudadana que contempla, condicionado también por las medidas de prevención y reacción ante la contingencia del COVID-19.

Página web: <http://www.minciencia.gob.cl/politicalA>

## IA Y MEDIDAS LEGISLATIVAS DE PI

4. ¿Se contemplan en el marco de PI de su país medidas/disposiciones específicas con respecto a la IA (por ejemplo, una modificación de la normativa de derecho de autor para las obras generadas por computadora)?

- No  
 Sí  
 Solo en forma de proyecto/propuesta  
 No sé

5. Proporcione detalles de las medidas o disposiciones legislativas pertinentes indicadas en su respuesta a la cuarta pregunta (nombre, artículo, breve descripción, año y página web).

A la fecha todas las medidas o disposiciones de PI relativas a la IA están en etapa de redacción o discusión, por lo que no es posible dar detalles sobre las mismas. No obstante, es posible informar que los Ministerios de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Economía, Fomento y Turismo, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial están trabajando con sus stakeholders, como estudios de abogados, empresas, academia y sociedad civil, para analizar los impactos del uso y desarrollo de la IA en el sistema nacional de PI.

De la misma manera, es posible informar que en materia de derechos de autor y derechos conexos la medida inicial consiste en sostener discusiones con los titulares y la academia sobre la situación jurídica que se produce cuando se generan creaciones mediante la IA, y sobre la necesidad de regular la atribución de titularidad sobre éstas.

Finalmente, es posible informar que en materia de registros se ha comenzado a utilizar la IA para facilitar el procesamiento y gestión de los datos asociados a las solicitudes de registro.

6. ¿Hay jurisprudencia en su país/región que sea pertinente en relación con la IA y la PI?

- No  
 Sí  
 Solo en forma de proyecto/propuesta  
 No sé

7. Proporcione detalles de las decisiones pronunciadas que se hayan indicado en la respuesta a la pregunta 6 (nombre, breve descripción del asunto, año y página web).

No aplica.

#### PAUTAS DE EXAMEN

8. ¿Ha modificado la oficina de propiedad intelectual de su país (u otro órgano de registro de la propiedad intelectual) sus pautas y procedimientos de examen para tener en cuenta las invenciones u obras relacionadas con la IA?

- No  
 Sí  
 Solo en forma de proyecto/propuesta  
 No sé

9. Proporcione detalles de las pautas y procedimientos pertinentes indicados en su respuesta a la pregunta 8 (nombre, breve descripción, año y página web)

En materia de propiedad industrial, es necesario señalar que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial está discutiendo internamente las pautas y procedimientos de examen a tener en consideración en lo concerniente a las invenciones, por lo que no es posible dar detalles sobre las mismas.

En materia de derechos de autor y derechos conexos, el Departamento de Derechos Intelectuales está discutiendo internamente la atribución de titularidad sobre las creaciones generadas mediante la IA y su impacto en el sistema registral.

## DERECHOS SOBRE LOS DATOS

10. ¿Existen en su país/región medidas o disposiciones legislativas relativas a los derechos sobre las bases de datos?

- No  
 Sí (legislación promulgada)  
 Solo un anteproyecto o proyecto de ley  
 No sé

11. Proporcione detalles de las medidas o disposiciones legislativas pertinentes indicadas en su respuesta a la pregunta 10 (nombre, breve descripción, año y página web).

La Ley N° 17.336 de 1970, Ley de Propiedad Intelectual, protege, por una parte, las compilaciones de cualquier tipo y, por otra, las bases o compilaciones de datos que por la disposición o selección de los mismos constituyen una creación original en los siguientes términos: “Quedan especialmente protegidos con arreglo a la presente ley (...) las compilaciones de toda clase (...) y las compilaciones de datos o de otros materiales, en forma legible por máquina o en otra forma, que, por razones de la selección o disposición de sus contenidos, constituyen creaciones de carácter intelectual. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos, y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación”.

Página web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28933>

12. ¿Se reconocen en su país los derechos o la propiedad con respecto a los datos?

- No  
 Sí  
 Solo en forma de proyecto/propuesta  
 No sé

13. Proporcione detalles de las medidas o disposiciones legislativas indicadas en su respuesta a la pregunta 12 (nombre, breve descripción, año y página web).

En nuestro país el derecho o la propiedad sobre los datos está consagrado en diversos cuerpos normativos, cada uno de los cuales protege o regula una clase o tipo de dato diferente, a saber:

1. La Ley N° 18.045 de 1981, Ley de Mercado de Valores, regula el uso de los datos que constituyen información privilegiada en el contexto de las operaciones del mercado de valores.

Página web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29472>.

2. La Ley N° 19.628 de 1999, Ley de Protección de la Vida Privada, regula el tratamiento de los datos que constituyen datos personales.

Página web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=141599>.

3. La Ley N° 17.336 de 1970, Ley de Propiedad Intelectual, protege las compilaciones de cualquier tipo y las bases o compilaciones de datos que por la disposición o selección de los mismos constituyen una creación original, y establece exenciones de responsabilidad para los proveedores de servicios de Internet por el almacenamiento, suministro, enrutamiento, transmisión, referencia o vinculación de datos que contienen objetos protegidos por los derechos de autor o derechos conexos.

Página web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28933>.

4. La Ley N° 19.039 de 1991, Ley de Propiedad Industrial, protege los datos que constituyen información de prueba en el contexto de los procedimientos relativos al derecho de patentes, y los que constituyen secretos comerciales o empresariales.

Página web: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30406>.

14. ¿Se abordan en las estrategias de IA indicadas en su respuesta a la primera pregunta o en otra estrategia los datos y la creación de un derecho *sui generis* para los datos y/o las bases de datos?

- No
- Sí
- Solo en forma de proyecto/propuesta
- No sé

15. Proporcione detalles sobre las estrategias indicadas en su respuesta a la pregunta anterior (nombre, breve descripción, año, página web y nombre del organismo competente).

No aplica.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA IA Y LA PI

16. Proporcione detalles de cualquier otra iniciativa en materia de IA/ datos y PI que se lleve a cabo en su localidad/región, por ejemplo, procesos de consulta pública, notas orientativas para la interpretación legislativa, orientación normativa, comunicaciones, grupos de trabajo, etcétera (nombre, breve descripción, año y página web).

El programa de trabajo de la Política de IA que elabora el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación contempla un proceso de consulta y participación ciudadana y social, que fue lanzado en febrero del presente año y que consiste en la elaboración de documentos y mesas de trabajo autoconvocadas por personas y/o organizaciones de la sociedad civil. Las bases del proceso están disponibles en la página web <http://www.minciencia.gob.cl/politicalA>.

Adicionalmente, en el contexto del programa de trabajo de la Política de IA el Ministerio señalado realizará seminarios con mesas de trabajo en todas las regiones del país, con las excepciones de la Región de La Araucanía y la Región de Los Ríos, cuyas mesas se realizaron en el mes de noviembre de 2019.

Los insumos que surjan producto del proceso de consulta y participación serán considerados por el Ministerio señalado, junto a otros, para la elaboración del borrador de la Política de IA, el cual también será sometido a consulta pública.

Adicionalmente, se informan otras iniciativas a saber:

1. La Política Nacional de Datos Abiertos y la pronta actualización de la Política Nacional de Ciberseguridad (<https://digital.gob.cl/documentos/politicas>), ambas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Las mesas de trabajo sobre interoperabilidad para la creación de los reglamentos a que se refiere la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, también del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.